



I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009 sobre delegación de competencias en diferentes materias y órganos.

En virtud de las atribuciones que el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, confiere al Rector de la Universidad, así como de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados mediante Decreto 160/2003, de 22 de julio, y considerando circunstancias de índole técnica y territorial, al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios y un mejor cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares,

ESTE RECTORADO, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 16 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto la delegación de competencias del Rector en las siguientes materias y órganos:

Primera.- Se delegan en el Vicerrectorado de Economía y Planificación:

1. Las competencias de elaboración, en coordinación con el Gerente, de las líneas y directrices para la elaboración del presupuesto anual de la Universidad y, en general, de la política económica de la misma.

2. Las competencias de elaboración, en coordinación con el Gerente, de los criterios para el reparto de las cantidades globales asignadas a los Presupuestos de los Centros y el seguimiento de su ejecución.

3. Las competencias atribuidas al Rector por las normas vigentes en cada momento, en relación con el Presupuesto anual de la Universidad, en materia de ampliaciones de crédito, suplementos de crédito, créditos extraordinarios, generaciones de crédito e incorporaciones de remanentes.

4. Las competencias atribuidas al Rector por las normas vigentes en cada momento, en relación con el Presupuesto anual de la Universidad, para realizar en el mismo las oportunas modificaciones técnicas.

5. Autorizar la gestión económica de los proyectos que se realicen al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y el 110 de los Estatutos de la Universidad, a través de una entidad colaboradora, cuando dicha gestión no se vaya a realizar de forma interna por los servicios de la propia Universidad.

6. Las competencias relacionadas con la planificación estratégica y con la política de calidad de la Universidad.

7. La celebración de convenios relacionados con la gestión presupuestaria de la Universidad, y la firma, en su caso, de contratos-programa.

8. Las competencias relativas a la concesión o denegación de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos obrantes en los ficheros regulados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.